

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE. MARIA ISABEL VELEZ GIRALDO
DDO. ALEJANDRO CAICEDO MARTINEZ
7600013110004-2021-00261-00

SECRETARÍA.- A despacho de la señora juez, la presente demanda digital para revisión.
Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 9 de Agosto de 2021

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1386
Santiago de Cali, nueve (09) de Agosto de dos mil veintiuno

Revisada la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta la señora MARIA ISABEL VELEZ GIRALDO contra el señor ALEJANDRO CAICEDO RAMIREZ. se observa que la misma adolece de:

- a) El titulo ejecutivo viene sin el sello visible de ser primera copia que presta merito ejecutivo.
- b). Los Registros civiles de los Menores vienen sin el sello autentico de notaria.
- c) La demanda viene sin los requisitos exigidos en el artículo 6 del Dles 806 de 2020.
- d) El certificado de costos educativos de la institución Educativa Colegio Bolívar que se aporta por la familia Caicedo Vélez, indica el valor total del año escolar por cada menor, No establece el valor aportado año a año, mes a mes como cuota por concepto de educación en las pretensiones de la demanda, por lo que se debe aclarar este concepto de cobro a que hace referencia o que valores implícitos dentro de la cuota cobra por cada menor ajustándose a lo establecido dentro del titulo ejecutivo.
- g) Deben adecuarse los hechos y las pretensiones de acuerdo a lo aquí anotado.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado,
DISPONE:

- 1.- **INADMITIR** la demanda ejecutiva de alimentos que adelanta MARIA ISABEL VELEZ GIRALDO contra el señor ALEJANDRO CAICEDO RAMIREZ
- 2.- **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles a fin de que subsane dicha falencia so pena de ser rechazada.
- 3.-**RECONOCER** personería amplia y suficiente, a la Abogada MARIA ELENA FAJARDO RODRIGUEZ, identificada con la cedula de ciudadanía 31.257.341, Portadora de la T.P. No 43.546 del C.S.J, como apoderada de la señora MARIA ISABEL VELEZ GIRALDO, en los términos y para los fines del poder otorgado

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

César ©